

RESOLUCIÓN N° GADMM-A-012-2023

DIANA SIERRA PENSO
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN SAN
FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde, entre ellas 1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. **Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.**

2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

Que, el Art. 70 Código Orgánico Administrativo señala: “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”; y,

Que, el Concejo Cantonal en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del 2023, resolvió por unanimidad autorizar el pedido de licencia sin remuneración del señor Alcalde Ab. Pedro Solines Chacón, los días comprendidos entre el 28 de agosto al 08 de septiembre del 2023, en consecuencia se le emite la acción de personal No. UATH-2023-271 de fecha 28 de agosto del 2023, de subrogación a favor de la señora Diana Sierra Penso, en calidad de Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

En uso de la atribución que me concede el artículo 60, literal L de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Especificación del delegado: El delegado es el Ing. Olmedo Segarra Anguisaca en su calidad de Director de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

ARTÍCULO 2.- Especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia: La delegante es la suscrita Diana Sierra Penso, en mi calidad de Alcaldesa subrogante y máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, realizo la delegación de conformidad con lo señalado en el artículo 60, literal l) del COOTAD, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

L) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias...”

ARTÍCULO 3.- Competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas: La competencia que se transfiere al delegado es la atribución otorgada por el ordenamiento jurídico en el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 34 del acuerdo ministerial Nro. MIES-2022-055 por el cual se expide las **NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, LIQUIDACION Y CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.**

Por este acto el servidor público delegado, queda facultado para:

1. Conocer y suscribir los documentos de liquidaciones mensuales de los proyectos que se presentan ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, llevados a cabo como consecuencia de la suscripción de convenios, entre otros se encuentran los proyectos de Desarrollo Infantil, Discapacidad, Adulto Mayor con Discapacidad y Adulto Mayor sin Discapacidad;

ARTÍCULO 4.- El delegado deberá informar de manera periódica por escrito a la máxima autoridad del GAD municipal del cantón San Francisco de Milagro sobre el uso de las atribuciones delegadas y los documentos por el suscrito, resultado de esta resolución.

ARTÍCULO 5.- El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción, hasta la finalización del periodo para el que fui electo o hasta la revocatoria de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, realice las publicaciones necesarias del contenido de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página web institucional, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los veintiocho días del mes de agosto del dos milveintitrés.

- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



DIANA SIERRA PENSO
ALCALDESA SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL DE
MILAGRO